



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 750
RADICADO N°. 2020-00028-00

BANCO DAVIVIENDA S.A., presenta REFORMA de la demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía (ACCIÓN MIXTA) frente a SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S.; WALTER QUERUBÍN EUBRAZING y DORALBA QUERUBÍN EUBRAZING (NUEVA DEMANDADA).

Encuentra el Despacho que la misma es inadmisible por lo siguiente:

De conformidad con el inciso segundo, numeral 1°, art. 468 del C. General del Proceso, y debido a que se hace valer acreencia hipotecaria, aportará certificado de matrícula con expedición no mayor a un (1), pues el allegado data del 20 de marzo de 2020.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente reforma a la demanda ejecutiva por lo expuesto en las consideraciones de este auto.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos señalados, so pena del rechazo de la demanda.

Tercero: Al abogado Alonso de J. Correa Muñoz, se le reconoció personería en el auto del 11 de febrero de este año (folio 20 reverso).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>063</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>10 / 08 / 2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA